ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ESE-HSJA-OPS- 02-**435 B- 26**

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL NIT 812001219-6
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO, mayor de edad vecina y residente del municipio de Ayapel, identificada con al cedula de ciudadanía No. 25.808.035 expedida en Ayapel, en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL nombrado mediante decreto No. 572 de fecha 22 de Noviembre de 2024.
LUGAR Y FECHA: Ayapel- Córdoba, **DIA: 01 MES: 07 AÑO: 2026**
NUMERO DE ORDEN: ESE-HSJA-OPS-02- 435 B-26
CONTRATISTA: JULIA MARIA VERGARA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1003178815, auxiliar de enfermería con domicilio en la ciudad de Ayapel.
CONSIDERACIONES PREVIAS: El parágrafo 01 del artículo 35.1 Estatuto y Manual Interno de Contratación de La E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, establece que Para la contratación de bienes o servicios por un valor no superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá contratar teniendo como única consideración la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás que se consideren necesarias. Los oferentes podrán ser seleccionados del listado de oferentes o base de datos que se lleva en la entidad para tal fin. Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, como entidad prestadora de salud requiere del apoyo de la gestión en el área asistencial, en vista que la entidad no cuenta con personal de Planta suficientes para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión los procesos asistenciales de auxiliares de enfermería. Que la necesidad está plenamente contemplada en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia CODIGO 202685101601;85101600 denominado SERVICIOS DE ENFERMERÍA. Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el proponente, propuesta técnica presentada quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar la presente orden de prestación de servicios profesionales y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas de la orden a celebrar.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN LA GESTION EN EL ÁREA ASISTENCIAL (PYM Y CONSULTA EXTERNA) de la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL.
VALOR: SEIS MILLONES TRESCEINTOS MIL PESOS ($6.300.000).
FORMA DE PAGO: EL VALOR CONTRATADO se cancelarán así: Mediante dos pagos cada uno en cuantía de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.oo), previa constancia de cumplimiento satisfactorio de las actividades contratadas, suscrito por el Gerente de la entidad o por la persona que éste delegue, presentación de cuenta de cobro y constancia de pago al SGSSI.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Tres (03) Meses, comprendidos entre el día 01 de Julio hasta 30 de septiembre de 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA a pesar de no estar obligado a cumplir un horario subordinado dado que se trata es de cumplir con responsabilidades y asignaciones, se obliga para con la Entidad además de sus funciones ya descritas a: 1). prestar los servicios de apoyo auxiliares en los procesos y subprocesos de enfermería en el área asistencial urgencias, consulta externa, PAI, PYM, Referencia y Contra referencia, laboratorio clínico, de la ESE. 2). Apoyar el proceso de facturación de la E.S.E. HOSPITAL. 3) realizar las actividades establecidas por la ESE de acuerdo al objeto contratado. 4). Realizar los procedimientos autorizados conforme a los protocolos y al objeto contratado. 5). Asistir las remisiones que sean necesarias. 6). Afiliar y pago al SGSSI. 7) Cumplir con las metas e indicadores mensuales de producción establecidas por las diferentes EAPB de acuerdo a los a los contratos de prestación de servicios de salud del programa de PYM y

morbilidad..8) dar cumplimiento a los reglamentos de bioseguridad; seguridad y salud en al trabajo. 9) Realizar y Garantizar el correcto Diligenciamiento de los formatos y documentos a su cargo. 10. Asumir el costo económico de las atenciones que la ESE no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento de los registros a su cargo, incumplimiento de metas de producción asignadas o por el incumplimiento en la oportunidad de la atención o cualquier otra causa imputable al contratista. En caso de existir glosas de parte de las EPS y entidades contratantes por el incorrecto diligenciamiento de las notas, procedimientos, historias clínicas que conforman las cuentas de cobro por la prestación de los servicios de salud, esta glosa será trasladada al contratista y notificado el valor de su pago, en caso de que no se produzca el levantamiento de la misma por la EPS o entidad contratante quedará a cargo y se deducirá al CONTRATISTA de la cuenta de cobro. PARAGRAFO ESPECIAL. El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL a) LA ESE se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en la presente orden. b) A facilitar al CONTRATISTA todos los documentos e infraestructura necesaria para que se pueda cumplir el objeto del contrato.
SUJECION DE PAGO: El valor de la presente orden de prestación de servicios se imputará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 260701161, de la actual vigencia fiscal.
EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con EL CONTRATANTE pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1) Certificado de Disponibilidad 2) Formato Único de Hoja de Vida del Contratista debidamente diligenciado. 3) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 4) Copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 5) Copia del pago al Sistema Nacional de Salud y pensiones. 6) Copia del R.U.T, 7) Fotocopia de la Cedula y 8) Fotocopia de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores Públicos. 9. Propuesta técnica y económica presentada por el contratista. -
MANIFESTACION DE EXCLUSIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con la E.S.E
SUPERVISIÓN: La supervisión y control de este contrato estará a cargo del Profesional designado por gerente de la entidad, para tal efecto deberá sujetarse a lo dispuesto en el acuerdo No. 002 de 2014 y resolución 047 de 2024.
GARANTIAS: No se requiere

Se firma en Ayapel. Córdoba al primer (1) día del mes de julio de 2026.

Daisy R. Demoya N.

DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO
CC. No. 25.808.035 expedida en Ayapel
Gerente E.S.E. Hospital San Jorge Ayapel
Contratante

JULIA MARIA VERGARA ALVAREZ
C.C. N° 1003178815
Contratista

Julia Vergara